



DECRETO # 135

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 03 de abril del año 2017, se dio cuenta de la recepción del escrito de fecha 31 de marzo del año en curso, por el cual el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la designación que emitió a favor de la Dra. Paula Rey Ortiz Medina en carácter de Secretaria de la Función Pública.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de referencia fue turnado mediante memorándum número 0590, a la Comisión de la Función Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



TERCERO. En el escrito presentado, el Titular del Poder Ejecutivo expuso lo siguiente:

El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción. Con lo anterior, Zacatecas cumple con lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el establecimiento de medidas y mecanismos que permitan prevenir, identificar, investigar, sancionar y erradicar los hechos de corrupción.

En dicha enmienda constitución local, se creó el Sistema Estatal Anticorrupción, que será la instancia de coordinación entre las autoridades, órganos, organismos y tribunales competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el titular del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, además de un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado y un representante del Comité de Participación Ciudadana, así como el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo.




Este último recae sobre la Secretaría de la Función Pública, en los términos que señala el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Así, en el marco de las reformas de la Constitución Política Federal, de la Constitución local y de la Ley Orgánica señalada, la Secretaría de la Función Pública es la Dependencia facultada para vigilar la colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como participar en el marco del Sistema Nacional; dar cumplimiento a las normas de control interno y fiscalización; además de asumir el apoyo, coordinación y asesoría de los órganos internos de control que ordenen las disposiciones constitucionales y legales.

La Doctora Paula Rey Ortiz Medina, Secretaria de la Función Pública del Estado, fue nombrada por el suscrito el pasado 12 de septiembre de 2016 y con la entrada en vigor del Decreto 128, particularmente del artículo octavo transitorio, se actualizó la obligación de la Legislatura estatal para aprobar, en un plazo máximo de diez días, dicha designación.

La Secretaria en funciones es licenciada en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico del Estado de Zacatecas, así mismo cuenta con una maestría en Administración por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas; y con un Doctorado en estudios del Desarrollo por la Unidad de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas.



Se ha desempeñado como Coordinadora Administrativa de la Secretaría de la Función Pública en el periodo que comprende de septiembre de 2013 a septiembre de 2016, así mismo se ha desempeñado como Directora de Normatividad y Prevención de la citada dependencia, durante el periodo que comprende de noviembre de 2012 a septiembre de 2013.

Dentro de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, se ha desempeñado como Encargada de la Dirección de Licitaciones de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas, durante el periodo que comprende de junio de 2012 a noviembre de 2012; también lo ha sido como Asesora en la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas durante el periodo comprendido del año 2009 al 2011. Así mismo, se ha desempeñado como Secretaria Técnica de la misma Dependencia durante el periodo que comprende del año 2000 al 2009.

Dentro del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Delegación Zacatecas, se desempeñó como Subcoordinadora Local de Recursos del SAT en Zacatecas dentro del periodo comprendido del año 1996 a 1988.

En el ámbito académico se ha desempeñado como Coordinadora de la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Fresnillo en el periodo comprendido de 1991 a 1996. Ha impartido clases en diversas Licenciaturas de la misma Universidad en el periodo que comprende de 1990 a 1996.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2019

Dentro de la Secretaría de Planeación y Contraloría, se desempeñó como Técnica en Evaluación en el periodo comprendido del año 1986 a 1991.

Como puede apreciarse y corroborarse con la documentación que se anexa al presente, el nombramiento de la Doctora Paula Rey Ortiz Medina como Secretaria de la Función Pública, está orientado por criterios de integridad, lealtad, honradez, imparcialidad, capacidad y experiencia, por lo que, atentamente solicito a esa Soberanía Popular, tenga a bien aprobar la designación hecha sobre su persona.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSIDERANDOS:

Primero. En el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

En esta trascendental enmienda constitucional se constituyó el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en la prevención,

detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.




LXII LEGISLATURA
DEL

Atento a lo anterior, con este nuevo paradigma en el control y fiscalización de los recursos públicos, por primera ocasión, el titular del órgano de control interno del Gobierno del Estado, será a quien competa la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; fiscalizar y practicar auditorías al ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos, entre otras importantes funciones y será aprobada su designación por esta Soberanía. Es decir, por las facultades que desempeña, nos corresponde llevar a cabo una revisión sobre la experiencia, capacidad y trayectoria de la profesionista designada.

Lo anterior, tiene como origen lo plasmado en el supracitado artículo octavo transitorio, mismo que a la letra reza:

Artículo octavo. *Dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura del Estado o, en su caso, la Comisión Permanente, deberá aprobar la designación del titular de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en funciones.*



Por lo que, en observancia a lo mandatado en el precepto de alusión y debido a la responsabilidad que recaerá en la mencionada funcionaria, en estricto sentido, su nombramiento debe ser a través de la colaboración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, quienes hemos llevado a cabo una revisión responsable de los requisitos de elegibilidad.

Segundo. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario de la Función Pública, mismos que consisten en lo siguiente:

Artículo 18. *Para ser titular de las Dependencias a que se refiere esta Ley se requiere:*

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener, cuando menos, 25 años cumplidos al día de su designación;

III. Contar con estudios académicos afines a las atribuciones que le correspondan;



**LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO**

IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

V. No ser ministro de ningún culto religioso.

De conformidad con lo anterior, el titular de la Secretaría de la Función Pública, tendrá que satisfacer los requisitos señalados y, para acreditarlo, el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, acompañó a su escrito los documentos a saber:

- 1.** Original del acta de nacimiento expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Zacatecas, donde se hace constar que la C. Paula Rey Ortiz Medina, nació el 22 de marzo de 1965 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, con la cual acredita que es de nacionalidad mexicana y que tiene más de veinticinco años cumplidos;
- 2.** Copia cotejada de su original de la credencial para votar expedida a favor de C. Paula Rey Ortiz Medina, con la clave de elector ORMDPL65032232M300 y con vigencia

hasta 2025, con la que acredita que se encuentra vigente en sus derechos políticos y civiles.



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

3. Copia cotejada de su original del título de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por el Instituto Tecnológico de Zacatecas a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina el 22 de febrero de 1988, con el que acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que correspondan al cargo;
4. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 13371885, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina de fecha 7 de junio de 1989, con el que acredita el ejercicio de la Profesión de Licenciada en Administración de Empresas;
5. Copia cotejada de su original del título de Maestra en Administración, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina el 29 de agosto de 1994, con el que acredita capacidad y conocimientos afines a las atribuciones que correspondan al cargo;



6. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 6168944, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina de fecha 7 de junio de 1989, con el que acredita el ejercicio en el nivel de Maestría en Administración;
7. Copia cotejada de su original del título de Doctora en Estudios del Desarrollo, expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina el 19 de septiembre de 2012;
8. Copia cotejada de su original de la Cédula con número 7941713, expedida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina de fecha 24 de enero de 2013, con el que acredita el ejercicio en el nivel de Doctorado en Estudios del Desarrollo;
9. Constancia de no antecedentes penales expedida a favor de la C. Paula Rey Ortiz Medina, por la Licenciada Ibeth Favela García, Coordinadora de Aprehensiones, Colaboraciones y Extradiciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la que acredita que no ha sido condenada por delito que amerite pena corporal;



10. Constancia expedida por la Licenciada Xóchitl Etelvina Manzanera Estrada, Jefa del Departamento de Dictámenes de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, con la que acredita que no existe registro alguno de Inhabilitación, ni de Procedimiento Administrativo Incoado a nombre de la C. Paula Rey Ortiz Medina, y

11. Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la C. Paula Rey Ortiz Medina en la que manifiesta que no es ministro de algún culto religioso.

En reunión de trabajo de la Comisión de Dictamen, se realizó un análisis de los documentos descritos líneas arriba, en relación con los requisitos de elegibilidad que se exigen en el referido artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, arribando a la conclusión de que la Dra. Paula Rey Ortiz Medina, cumple con todos y cada uno ellos, lo que se demuestra con los documentos descritos con anterioridad.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

En ese orden de ideas, se concluye que la Dra. Paula Rey Ortiz Medina reúne todos y cada uno de los requisitos de ley para desempeñar el cargo de Secretaria de la Función Pública, mismo que ejerce desde el 12 de septiembre del año próximo pasado. Por lo anterior, esta Asamblea Popular aprueba la designación de la titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, presentada por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la designación de la titular de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en funciones.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

TERCERO. Notifíquese a la Dra. Paula Rey Ortiz Medina a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular, con el fin de que le sea tomada la protesta de ley correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁNEZ RÍOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES